

Expediente Rad: 2018 00096

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, instaurado por **EPS SANITAS** contra la **ADRES**, informando que obran recursos contra el auto que negó el llamamiento en garantía, solicitud de desistimiento de los recursos, trámite de notificación a la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, hay escritos de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía y también sustitución al poder por parte de la **ADRES**. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería el caso verificar lo relacionado con los recursos presentados por el apoderado judicial de las entidades que integran la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014** contra el auto de fecha dieciocho (18) de junio de 2023 mediante el cual se negó el llamamiento en garantía, visible en el archivo *11RecursosContraAuto* del expediente digital, no obstante lo anterior como quiera que obra memorial desistiendo de los mismos (archivo *13DesestimientoRecursos* del expediente electrónico), el despacho se releva del estudio respectivo.

De otra parte, el apoderado de la demandante allegó trámite de notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales de la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, visibles en los archivos *14TramiteNotificacionLlamamientoGarantia* y *15ConstanciaNotificacionAdmiteLlamamiento* del expediente digital, también lo es que no se aportaron acuses de recibo de los mismos o cualquier medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 por lo que no puede entenderse notificada personalmente del auto admisorio del llamamiento en garantía.

No obstante lo anterior, como quiera que la llamada en garantía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, presentó poder y escrito de contestación el 19 de enero de 2024, **SE CONSIDERA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio del llamamiento en garantía desde la fecha de presentación de los referidos escritos, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., conforme al poder general y certificado de existencia y representación legal visibles a folios 78 a 121 del archivo *16ContestacionDemandaLlamamientoChubbSeguros* del expediente electrónico.

Por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **DA POR CONTESTADA LA DEMANDA** y el **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** por parte de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**

En consecuencia, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA LIFESIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, al Dr. **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**, identificado con C.C. No. 79.126.005 y T.P. 118.913 del C.S. de la J., y como apoderado sustituto al Dr. **JULIAN ARTURO ACEVEDO MEDINA**, identificado con C.C. No. 7.178.403 y T.P. 176.948 del C.S. de la J., para los fines de la sustitución del poder conferido, documentos visibles en el archivo *12PoderAdres* del expediente digital.

Por último, si bien obran memoriales de desistimiento parcial de las pretensiones por acuerdo de transacción punto final presentados por los apoderados de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. y por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, visibles en los archivos *17DesistimientoParcial* y *18MemorialCoadyudaDesistimientoPärcial* del expediente digital, también lo es que hay solicitud de no dar trámite a la misma teniendo en cuenta lo esgrimido por la apoderada de la EPS SANITAS S.A.S. “...En la actualidad para que el referido contrato produzca los efectos jurídicos propios de su naturaleza, es menester que se realicen gestiones administrativas que se encuentran dispuestas en el marco normativo de Punto Final...”, en consecuencia, el Despacho se releva del estudio del referido desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 15 de julio de 2024

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 107

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6399618dd1f1e2052b18c2a0f011d5eb6f5872a6ec46af5dfd564f92f5fc665e**

Documento generado en 12/07/2024 01:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>